



Referencia:	2022/11H/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 18 de marzo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSAN SUS AUSENCIAS:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Tomas Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde

OTRAS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala

Abierto el acto por el Primer de Teniente de Alcalde, que asume la Presidencia en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente, ante la ausencia justificada de este, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/11H/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 9, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 9 celebrada con carácter ordinario el día cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en https://sede.mazarron.es
--



2. COMERCIO.

Referencia: 2022/2040A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder acceso a interesado, al expediente número 2021/4562T, referente a la declaración responsable de inicio de actividad de una explotación porcina de cebo en polígono 34, parcela 19, Paraje de la Lomas, El Saladillo, de Mazarrón.

“VISTA.- La solicitud presentada con fecha 8 de marzo de 2022, con nº RGE 4761, por D. Gabriel Legaz Martínez, para acceso al expediente número 2021/4562T, referente a declaración responsable de inicio de actividad de una explotación porcina de cebo, sita en Paraje La Lomas del Saladillo, polígono 34, parcela 19, de Mazarrón.

VISTO.- El informe jurídico emitido por D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general, del Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 14 de marzo de 2022, que dice:

“Sobre el expediente con referencia 2022/2040A con arreglo los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente:

En fecha 8 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 4761, se presenta escrito por parte de Don Gabriel Legaz Martínez, provisto de DNI número 23035823N, en el que solicita acceso al expediente número 2021/4562T, referente a la declaración responsable para el inicio de la actividad de cebadero porcino, en el polígono 34, parcela 19, en Paraje Las Lomas del Saladillo del término municipal de Mazarrón.

CONSIDERACIONES LEGALES

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que “(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que: “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”.

Consta en la solicitud presentada que Don Gabriel Legaz Martínez provisto de DNI número 23035823N, es interesado en el expediente número 2021/4562T.

SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado de procedimiento.”.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN

Que procede conceder a Don Gabriel Legaz Martínez, provisto de DNI número 23035823N, en el que solicita acceso al expediente número 2021/4562T, referente a la declaración responsable para el inicio de actividad de cebadero de porcino, en el Polígono 34, parcela 19, en Paraje Las Lomas del Saladillo del término municipal de Mazarrón la condición de interesado.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.



VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder acceso a D. Gabriel Legaz Martínez, al expediente número 2021/4562T referente a la declaración responsable de inicio de actividad de una explotación porcina de cebo en polígono 34, parcela 19, Paraje de la Lomas del Saladillo de Mazarrón, en condición de interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1790B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la certificación nº 2 de las obras de "Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019".

"Vista la certificación de obras nº 2 del "Plan de inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019", emitida por el ingeniero de caminos, director de los trabajos, D. Cristóbal García García, por importe de cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (45.366,79 €) IVA excluido, y ejecutadas por FCC Aqualia, SA.

Visto el informe - propuesta emitido por D. Francisco Miguel García Pérez, ingeniero de caminos municipal y responsable del contrato con fecha 15 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La aprobación de la certificación de obras nº 2 del "Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019", por importe de cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (45.366,79 €) IVA excluido.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/3240N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del servicio de "Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)", por importe de 8.524,20 € IVA incluido (7.044,80 € de principal y 1.479,40 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 14.089,60 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 9 de marzo de 2022 en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 13 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de



adjudicación del contrato del servicio de “Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, a favor de Valora Prevención, SL, en la cantidad de 4.884 € de principal y 221 € de IVA, lo que suma un total de 5.105 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 9 de marzo de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, a favor de Valora Prevención, SL, en la cantidad de 4.884 € de principal y 221 € de IVA, lo que suma un total de 5.105 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a Valora Prevención, SL, con CIF B97673453, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

2) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244,20 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5281Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para solicitar concesión a la Demarcación de Costas.

“Visto el informe técnico emitido el día 10 de marzo de 2022 por D. Francisco Miguel García Pérez, ingeniero de caminos municipal, en que constan los siguientes:

“ANTECEDENTES

En la actualidad, se encuentra en fase de redacción el Proyecto de Adecuación de la Avda. José Alarcón Palacios en Puerto de Mazarrón, a través un contrato de servicios adjudicado a la UTE Mazarrón, OFI 208 SLP y otros.

La actuación pretende la reforma integral de la Avenida José Alarcón Palacios (desde la Glorieta del Triángulo hasta su intersección con la Calle Océano Atlántico), así como de varias calles menores situadas entre la avenida y la costa. Concretamente se actúa

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



sobre viales existentes y calificados como viario público local por el PGOU vigente adecuando su sección a tipo a criterio de accesibilidad universal, favoreciendo la movilidad sostenible y actualizando el resto de infraestructuras de servicios.

Tal y como recoge la cláusula 6.17 del PPTP que rige el contrato y debido a las posibles afecciones que la actuación pudiera tener con el DPMT y sus zonas de servidumbre, se ha redactado un Proyecto Básico de la actuación previo al proyecto constructivo definitivo.

Con fecha de 22 de febrero de 2022 y en base al Proyecto Básico redactado, se ha solicitado a la Demarcación de Costas en Murcia autorización para las obras de Adecuación de la Avda. José Alarcón Palacios en Puerto de Mazarrón.

Con fecha de 7 de marzo de 2022, este organismo ha remitido oficio en el que, para la continuación del expediente de autorización del proyecto, se requiere la solicitud expresa de concesión administrativa de las ocupaciones en Dominio Público Marítimo Terrestre, suscrito por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o por el Órgano competente para formular la citada solicitud, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local.

INFORME

En efecto, en base a los deslindes vigentes, en tramitación y de la previsión de tramitación de otros conforme a lo indicado por la Demarcación de Costas, la actuación ocuparía terrenos que constituyen Dominio Público Marítimo-Terrestre, por lo que resulta necesaria la solicitud de Concesión conforme a lo señalado por el art. 64 y ss. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En este sentido, el plano nº 12 del Proyecto Básico recoge la superficie afectada por la actuación que constituiría DPTM y que, por tanto, debería ser objeto de solicitud de concesión.

Adicionalmente a lo anterior, se considera conveniente incluir en la solicitud terrenos anexos situados en el extremo Oeste de la actuación (Avda. del Castellar) que sin encontrarse incluidos en el ámbito de la actuación se encuentran en una situación similar y tienen continuidad con los incluidos en el ámbito de la actuación, esto es, conforman terrenos de DPMT sobre los que se ubica viario estructurante de titularidad municipal, quedando grafiados en los planos adjuntos.

De forma resumida, se trataría de las siguientes superficies:

Superficie 1:

La superficie señalada como 1 en las hojas 0 y 1 del plano adjunto corresponde con la superficie de las Avenidas del Castellar y José Alarcón Palacios señaladas como Dominio Público Marítimo Terrestre según el deslinde provisional resultado del expediente con referencia DES01/21/30/0001 incoado por la Demarcación de Costas con fecha 5 de noviembre de 2021 de unos setecientos setenta y un (771) metros que comprende el tramo de costa desde Playa del Castellar a Playa de Nares.

La superficie total es de 2.849,53 m² de los que 1.405,70 m² se encuentran dentro del ámbito de actuación del proyecto de Adecuación de la Avda. José Alarcón Palacios, mientras que los 1.443,83 m² restantes son contiguos al mismo y forman parte de la Avda. del Castellar.

Superficie 2:

La superficie de 685,20 m² señalada como 2 en las hojas 6y 7 del plano adjunto corresponde con las superficies señaladas como Dominio Público Marítimo Terrestre por los deslindes de la Zona Marítimo Terrestre anteriores a la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas y que se localizan entre la Avda. José Alarcón Palacios y la Calle Concha Candau en el entorno de la Ermita de Bahía.

Así pues, la superficie total para la que se debe solicitar concesión es de 3.534,73 m².



CONCLUSIÓN-RESUMEN

En respuesta al requerimiento de Demarcación de Costas de fecha 7 de marzo de 2022 y con objeto de continuar con la tramitación del proyecto de Adecuación de la Avda. José Alarcón Palacios que permita su ejecución así como de adecuar la situación de estos viales en relación con los deslindes del DPMT en tramitación y previstos, procede la solicitud de concesión conforme a lo señalado en el art. 64 y ss. de la Ley de Costas por un período inicial de 30 años.

Asimismo debe solicitarse que dicha ocupación quede exenta de la prestación de la fianza o abono de canon por tratarse de un servicio correspondiente a una entidad de derecho público, para el ejercicio de sus competencias (viario publico municipal) y que no tiene un objetivo de explotación lucrativa en los términos establecidos a que se refiere el art. 88 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, pues es de aplicación lo previsto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero: Solicitar la concesión conforme a lo señalado en el art. 64 y ss. de la Ley de Costas por un período inicial de 30 años de las superficies que se señalan en el informe transcrito.

Segundo: Solicitar que dicha ocupación quede exenta de la prestación de la fianza o abono de canon por tratarse de un servicio correspondiente a una entidad de derecho público, para el ejercicio de sus competencias (viario publico municipal) y que no tiene un objetivo de explotación lucrativa en los términos establecidos a que se refiere el art. 88 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, pues es de aplicación lo previsto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/1576E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir a la dirección de las obras, la realización de informe sobre el estado de las obras de “Piscina Municipal descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón”.

“Visto el informe emitido el día 24 de febrero de 2022 por D. Francisco Miguel García Pérez, ingeniero de caminos municipal, en el que constan los siguientes:

“ANTECEDENTES

Con fecha de 8 de abril de 2019 se suscribe contrato de servicios para la dirección de obra de las obras de Piscina municipal descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón con la empresa Imacapi SL.

El contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) aprobados por Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018 y, para su ejecución, se nombra responsable del contrato al técnico que suscribe a los efectos de lo señalado en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El mencionado contrato es complementario del principal de obras suscrito con el contratista Imesapi, SA, con fecha de 21 de mayo de 2019.

Las obras se han desarrollado entre el día 12 de junio de 2019 en que se suscribe el Acta de Comprobación de Replanteo y el 19 de agosto de 2020 en que se suscribe el Acta



de Recepción de las Obras, empezando a contar el plazo de garantía (de las obras) de 2 años conforme consta en la cláusula novena del contrato de obras y en la propia Acta de Recepción. Esto es, el plazo de garantía de las obras finaliza el 19 de agosto de 2022.

Durante este período de garantía han surgido diversas incidencias en la edificación que, a juicio de este técnico, deben ser reparadas por el contratista.

Esta circunstancia fue puesta de manifiesto a la dirección de obra que, para su análisis, giró visita de inspección el día 3 de junio de 2021 acompañado por el que suscribe.

Visto que el contratista de las obras no manifestaba voluntad de la ágil reparación de tales incidencias, desde julio de 2021 y mediante diversas llamadas y correos electrónicos, se ha venido reclamando de la dirección facultativa de las obras la emisión de informe relativo a las incidencias detectadas que sirviera de base al requerimiento a formular a la empresa contratista de las obras para su subsanación.

Desde ese momento y tras diversas comunicaciones tanto con el facultativo designado por la mercantil como director de las obras, el arquitecto D. Jesús Manuel García Martínez, como con el delegado del consultor, el ICCP D. Manuel Lucas Salmerón, no se ha atendido dicho requerimiento. En un primer momento se manifestaba estar en contacto con la empresa constructora al objeto de la valoración de las incidencias para posteriormente (ya en noviembre de 2021 y de forma telefónica) manifestar que no iban a atender tal requerimiento por entender que el contrato suscrito con el Ayuntamiento no incluía tales prestaciones.

Se transcribe mail de fecha 21 de octubre de 2021 dirigido tanto al facultativo encargado de la dirección de las obras como al genérico de su empresa, que corresponde con una de las comunicaciones en las que se requiere su actuación para el análisis de las incidencias detectadas:

"Re: Deficiencias piscina

Jueves, Octubre 21, 2021 14:25 CEST

De: fmiguelgarcia@mazarron.es

Para jesusm.garcia@imacapi.es; imacapi@imacapi.es

Buenos días Jesús,

A lo largo de los últimos meses se os ha transmitido tanto a vosotros en calidad Directores de las obras de la Piscina Municipal Descubierta en la Media Legua, como a IMESAPI en calidad de adjudicataria de las obras, la necesidad de análisis de diversas incidencias a los efectos de su eventual subsanación.

Dichas comunicaciones han sido en su mayoría de modo verbal, mientras que otras lo han sido a través de correo electrónico. Sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado ninguna actuación de subsanación.

A la vista de lo anterior, visto el tiempo transcurrido, ante el riesgo de que transcurra el plazo de garantía de la obra sin que se hayan subsanado las deficiencias que fuera preciso subsanar, y en cumplimiento de las obligaciones que dimanar del contrato de servicios suscrito con el Ayuntamiento, ruego:

- Giréis visita a las instalaciones.

- Emitáis informe del estado de las obras, sobre la existencia de defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra y, en particular, de las incidencias a las que se ha hecho referencia y que seguidamente se explicitan, conforme a lo señalado en el art. 235.3 del TRLCSP (Os recuerdo que la ejecución de las obras se rige, hasta su resolución, por la Ley anterior). Este informe debe contener las actuaciones a realizar con el suficiente grado de detalle para ser acometidas por el contratista así como la valoración económica de las mismas a los efectos de eventual ejecución subsidiaria de las mismas por parte del ayuntamiento con cargo a los avales depositados para hacer frente a la correcta ejecución de las obras.



- Deis traslado del mismo tanto al Ayuntamiento como al contratista.

Además de cuantas otras deficiencias detectéis, ruego tratéis en dicho análisis las siguientes:

- La falta de estanqueidad en varios puntos del vaso de la piscina y que puede constatarse con la inspección de su perímetro desde el sótano

- Las humedades detectadas en la parte baja de toda la fachada principal (hacia el viario) del edificio de vestuarios

- Los anclajes de sanitarios y mobiliario de ayuda a personas discapacitadas dispuestos en vestuarios.

Ruego tengáis en cuenta para ello las consideraciones realizadas en los mails remitidos a la empresa contratista, de los que se os ha remitido copia.

Gracias.

Un saludo,

Francisco Miguel García Pérez

Ayto. de Mazarrón

Ing. de Caminos Municipal".

No se ha producido respuesta escrita a este mail (ni a ninguna otra comunicación) más allá de la respuesta telefónica indicada con anterioridad de no acometer ningún tipo de trabajo en relación al contrato de servicios, por considerar que no están incluidas en sus obligaciones.

OBJETO DEL INFORME

No habiendo atendido Imacapi, SL, los requerimientos formulados por este técnico en calidad de Responsable del Contrato de servicios – coordinador de los trabajos (cláusula 7 del PPTP), se emite el presente informe al objeto de que se formule requerimiento formal a la empresa por parte de este Ayuntamiento haciendo advertencia expresa de las consecuencias de su incumplimiento.

En efecto, habiéndose constatado incidencias en las obras que deben ser objeto de subsanación, debe requerirse a Imacapi, SL, para que, en cumplimiento del contrato de servicios suscrito por la misma para la dirección facultativa de las obras, realice un correcto seguimiento de las incidencias detectadas durante su periodo de garantía que permita formalizar requerimiento al contratista de las obras, supervise su subsanación y, transcurrido el plazo de garantía, emita informe favorable a la liquidación del contrato de obras.

CONTRATO

En cuanto al argumento esgrimido de forma verbal por Imacapi, SL, para no atender los requerimientos realizados, pasa a analizarse el contenido del Contrato y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que forman parte del primero y que suponen el marco para su ejecución junto con la legislación de aplicación en materia de contratos, fundamentalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

El objeto del contrato es la Dirección de Obra de las obras definidas en el proyecto de Piscina

Municipal Descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón, Fase I.

El contrato de servicios señala lo siguiente:

CLÁUSULAS

...

TERCERA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, firmados por el contratista, tendrán carácter contractual y quedan unidos a este contrato.



CUARTA.- El plazo de ejecución del contrato será de 20 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. No obstante lo dispuesto anteriormente, al ser un contrato complementario de otro contrato de obras (Contrato para la construcción de la piscina municipal descubierta) podrá tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

QUINTA.- D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, será la persona responsable del contrato conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Por su parte, el PPTP recoge:

4. LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

4.1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario desarrollará todos los trabajos de Dirección de Obra de las obras contempladas en el Proyecto de Piscina Municipal Descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón Fase I, aprobado por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2017 y objeto de licitación de un contrato de obras.

Los trabajos consistirán en el análisis previo y seguimiento de las obras y actividades del Contratista en orden a la adecuada ejecución y puesta en servicio de las mismas de acuerdo con la normativa vigente, así como la toma de decisiones que requiera el desarrollo de las obras hasta su finalización y recepción, dando cuenta para ello a la persona designada por el Ayuntamiento como Responsable del Contrato (de Servicios).

Asimismo y conforme a lo señalado en el art. 62.2 de la LCSP, el adjudicatario ejercerá las facultades del responsable del contrato de obras frente al adjudicatario de las mismas.

El adjudicatario desempeñará las actividades que permitan comprobar en cualquier momento, por métodos objetivos y contrastables, la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto vigente y la obra, mediante las visitas de obras necesarias.

Con una periodicidad mensual (al menos), el adjudicatario emitirá un documento que informe sobre el estado de avance de las obras.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la redacción de posibles Proyectos Modificados de acuerdo con los arts. 203,205 y 242 de la LCSP.

Son obligaciones del adjudicatario las obligaciones establecidas en los artículos 12.3 y 13.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4.2. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Además de designar al técnico Director de las Obras (con la titulación de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulaciones de master o grado equivalentes, el adjudicatario queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato.

En este sentido y toda vez que la obra a ejecutar se considera incluida dentro de los usos indicados en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las labores encomendadas al Director de la



ejecución de obra podrán ser llevadas a cabo por técnico adicional o bien podrán ser asumidas por la misma persona designada como Director de Obra.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá contar con el técnico o técnicos competentes para la dirección de obra de todas las instalaciones contempladas en el proyecto.

En todo caso, será el Director de las Obras quien actuará como coordinador de todos los trabajos por parte del adjudicatario.

...

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de estos contratos de servicios, de conformidad con el art. 29.7 de la LCSP, por tratarse de contratos complementarios del contrato principal de obras "Piscina municipal descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón, Fase I", dará comienzo con su formalización, abarcando la duración del mismo hasta la liquidación del contrato de obras principal.

Así, si el plazo de ejecución del contrato principal fuera ampliado, se ampliará el plazo de estos contratos complementarios, sin que ello suponga incremento de coste alguno.

La iniciación del contrato quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Sin menoscabo de lo señalado con anterioridad, la estimación inicial prevista del plazo del contrato es de 20 meses correspondiente con la suma del plazo inicial del contrato de obras al que está vinculado (8 meses) más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras (12 meses de plazo de garantía).

...

9. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

...

Lote 1: Dirección de obras

El importe total de los trabajos contemplados en el Lote 1 será de 24.241,40 euros más 5.090,69 euros de IVA (21%) lo que hace un total de 29.332,09 euros.

El 90% del importe de los trabajos se abonará de forma proporcional al volumen de obra certificado, previa emisión de la oportuna factura, mientras que el 10% restante, una vez se haya liquidado el contrato de obras asociado.

INFORME

En concordancia con lo señalado por la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y de la LCSP, los trabajos de dirección de obra incluyen los servicios de supervisión e inspección de las obras ejecutadas durante su plazo de garantía y hasta la liquidación del contrato obras.

Así, el art. 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), que es el texto legislativo por el que se regula el contrato de obras que nos ocupa (no así el contrato de servicios que se regula por la vigente Ley 9/2017, LCSP), establece explícitamente la necesidad de emisión de informe sobre el estado de las obras a la finalización del plazo de garantía de las mismas y previo a la liquidación del contrato de obras:

Artículo 235. Recepción y plazo de garantía.

...

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Por otro lado, el RLCAP, de aplicación en aquellos aspectos que no entran en contradicción con la LCSP, recoge:

Artículo 169. Liquidación en el contrato de obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

En este sentido tanto la cláusula cuarta del contrato como la octava del PPTP y en concordancia con lo señalado en el artículo 29.7 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, señala el carácter complementario de la prestación al contrato de obras asociado, así como que el plazo vendrá determinado por la duración real de las obras, de su plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de obras regulado en el art. 235.3 del TRLCSP y el art. 169 del RLCAP.

Concordantemente con lo anterior, la forma de pago del precio (cláusula 3.9 del PCAP y cláusula 9 del PPTP) señala que el 10% del importe de adjudicación se abonará tras la liquidación del contrato de obras. En este sentido dicho importe queda pendiente aún de facturación y abono.

A sensu contrario, no procedería abono alguno de parte de la prestación de forma diferida ni la vinculación establecida del plazo de ejecución del contrato de servicios a aquel del contrato de obras y su plazo de garantía, si no se incluyera dentro de las prestaciones ordinarias de dirección de obra las correspondientes a la supervisión e inspección de las obras durante el plazo de garantía y hasta su liquidación.

Así pues, el contrato de servicios finaliza tras la liquidación del contrato de obras cuando procedería la facturación y abono del 10% restante, la recepción del servicio y comenzaría a computar el plazo de garantía del servicio, cuyo plazo es de 6 meses conforme a la cláusula 3.8 del PCAP.

Si bien es cierto que tanto el contrato como el PPTP realizan una estimación del plazo del contrato en base a un plazo de garantía de las obras de 12 meses, en ambas ocasiones queda claro que se trata de una estimación que dependerá de la duración real del contrato de obras y de su plazo de garantía. Asimismo se especifica que la ampliación de estos plazos no supondrá un incremento de coste alguno en relación con el contrato de servicios.



En el caso que nos ocupa, en base a los criterios de adjudicación del contrato de obras y de la propuesta del contratista, el plazo de garantía de la obra se extiende hasta los 24 meses.

En todo caso procede aclarar que, tanto la detección de las incidencias en la obra como el requerimiento de informe al respecto, se produjeron dentro de los primeros 12 meses transcurridos desde la finalización de las obras.

Finalmente, se manifiesta la importancia de que se dé cumplimiento al contrato de servicios de Dirección de Obra de forma satisfactoria al objeto de que se subsanen los defectos detectados en la obra por parte del contratista y que se produzca liquidación de las mismas.

CONCLUSIÓN-PROPUESTA

A la vista de lo anterior, se considera que el adjudicatario no está cumpliendo con las obligaciones que dimanaban del contrato de servicios de dirección de obra y se propone:

- Realizar requerimiento formal para que, en el plazo de 5 días, redacte informe sobre el estado de las obras en el que, al menos, se haga referencia expresa a las incidencias que se indiquen por el Responsable del Contrato e incluya las instrucciones oportunas al contratista para la debida reparación de lo construido.

- Advertir de que la no realización de tales trabajos supone un incumplimiento de las prestaciones del contrato siendo de aplicación el régimen de penalidades y de extinción del contrato recogidos en las cláusulas 3.6 y 3.13 del PCAP.

- Imponer una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato, 875 €, por estimar que se trata de un incumplimiento grave por no atender de forma reiterada los requerimientos del responsable del contrato desde julio de 2021.

- Advertir de que el incumplimiento de este requerimiento conllevará la resolución del contrato por abandono de la persona contratista del servicio objeto del contrato (cláusula 3.13 del PCAP), para lo que se da un plazo de cinco días para su emisión.

En caso de persistir el incumplimiento por parte de Imacapi, SL, debería realizarse designación expresa de técnico Director de Obras en sustitución al designado, a los efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato de obras previa reparación de lo construido por parte del contratista de las obras.

Lo que se eleva al Órgano de Contratación para su consideración".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero: Requerir a IMACAPI, SL, para que, en el plazo de 5 días, redacte informe sobre el estado de las obras en el que, al menos, se haga referencia expresa a las incidencias que se indiquen por el responsable del contrato e incluya las instrucciones oportunas al contratista para la debida reparación de lo construido.

Segundo: Advertir a IMACAPI, SL, de que la no realización de tales trabajos supone un incumplimiento de las prestaciones del contrato siendo de aplicación el régimen de penalidades y de extinción del contrato recogidos en las cláusulas 3.6 y 3.13 del PCAP.

Tercero: Imponer una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato, 875 €, por estimar que se trata de un incumplimiento grave por no atender de forma reiterada los requerimientos del responsable del contrato desde julio de 2021.

Cuarto: Advertir de que el incumplimiento de este requerimiento conllevará la resolución del contrato por abandono de la persona contratista del servicio objeto del contrato (cláusula 3.13 del PCAP), para lo que se da un plazo de cinco días para su emisión.

Quinto: En caso de persistir el incumplimiento por parte de IMACAPI, SL, se realizará designación expresa de técnico director de obras en sustitución al designado, a los efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato de obras previa reparación de lo construido por parte del contratista de las obras".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. DEPORTES.

Referencia: 2022/1769P.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar convenio con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la promoción de actividades de fútbol playa.

“Visto.- El borrador del “Convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Federación de Fútbol Región de Murcia”, que tiene por objeto la promoción de actividades de fútbol playa así como los fundamentos éticos, tácticos y técnicos para su práctica, dentro del ámbito municipal de Mazarrón en las instalaciones del Complejo Deportivo de la Media Legua.

Visto.- El informe del jefe del servicio.

Visto.- El informe jurídico favorable.

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

“PRIMERO: Aprobar el “Convenio de colaboración ente el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Federación de Fútbol Región de Murcia”, que tiene por objeto la promoción de actividades de fútbol playa así como los fundamentos éticos, tácticos y técnicos para su práctica, dentro del ámbito municipal de Mazarrón:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Mazarrón, a ___ de _____ de 2022.

REUNIDOS:

De una parte: D. GASPAR MIRAS LORENTE, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, asistido en el presente acto, por la Secretario General D. Jesús López López.

Y, de otra parte: D. JOSÉ MIGUEL MONJE CARRILLO, en su calidad de Presidente de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

INTERVIENEN

D. Gaspar Miras Lorente, Sr. Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, asistido en el presente acto por el Secretario General D. Jesús López López.

Don José Miguel Monje Carrillo en función de su cargo, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de la entidad que representa, tienen conferidas.

Ambas parte se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo tenor,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mazarrón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, y ha de ejercer en todo caso,



como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- La Federación de Fútbol de la Región de Murcia, es una entidad asociativa privada, de servicio público, sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, por el Real Decreto 1835/91, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas, así como por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, que tiene como uno de sus fines fomentar la práctica del deporte fútbol y sus modalidades, tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter nacional o regional, ya sean de fútbol y sus distintas modalidades, así como promocionar la práctica deportiva de dichos deportes.

III.- Por lo anterior, con el fin de potenciar y promover la práctica del fútbol playa en Mazarrón, suscriben el presente CONVENIO en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la promoción de actividades de fútbol playa así como los fundamentos éticos, tácticos y técnicos para su práctica, dentro del ámbito municipal de Mazarrón.

SEGUNDA.- La duración será de 4 años a contar desde su firma, pudiendo prorrogarse por otro periodo de igual duración, siempre que ninguna de las partes se manifieste en contrario con una antelación mínima de dos meses.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones: El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

1.- Permitir el uso del campo de fútbol playa y resto de servicios de la instalación (vestuarios, piscina, etc.) del COMPLEJO DEPORTIVO sito en Carretera de Mazarrón al Puerto, para el desarrollo de entrenamientos y partidos celebrados por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia. No obstante esta autorización queda supeditada a la necesidad que, en cualquier momento, pueda tener el Ayuntamiento de Mazarrón de las instalaciones, lo que será comunicado a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia con una antelación mínima de 5 días naturales.

2.- Publicitar los cursos, competiciones y actividades que se lleven a cabo por la Federación en el término municipal de Mazarrón. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia viene obligada a:

1.- Utilizar el referido espacio municipal sólo para las actividades y funciones que son objeto del presente, que habrán de llevarse a cabo dentro de las normas ordinarias de los Estatutos de la Federación y normativa que le es de aplicación, sin molestias ni perturbaciones durante su uso. Debiendo quedar en perfectas condiciones para su uso tras la terminación de la actividad que desarrolle.

2.- Someterse a las actuaciones de control e inspección que interese llevar a cabo el Ayuntamiento de Mazarrón.

Además, son también obligaciones esenciales de la Federación:

1.- Cumplir y hacer cumplir las normas de uso que sean aplicables a la instalación deportiva municipal.

2.- Estar de alta en el Registro de Entidades Deportivas que corresponda, y estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro conforme a la normativa que le sea de aplicación durante la vigencia del presente.

3.- Que todos sus entrenadores, monitores, delegados, etc cuenten con la debida licencia deportiva y seguro de accidentes deportivo.

4.- Todos sus trabajadores estén de alta en el régimen que les corresponda (Seguridad Social, autónomo, contrato federativo...)



La dependencia y/o vínculo que todo el personal que la Federación destine para el desarrollo del objeto del presente Convenio será exclusivamente de ésta. Por lo que en ningún caso la relación de la naturaleza que sea entre la Federación y sus técnicos, voluntarios, jugadores, trabajadores, etc. será atribuible al Ayuntamiento de Mazarrón, siendo en todo supuesto el Ayuntamiento un tercero.

CUARTA.- La Federación es responsable de cuantas incidencias surjan en el cumplimiento y desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo según el presente Convenio. Igualmente la Federación responde y es responsable directamente del cumplimiento de conservar durante los periodos de uso concedidos las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento para que puedan cumplir en todo momento el uso a que están destinadas; así como de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase se produzca en el uso de la instalación deportiva con motivo del desarrollo de las actividades que aquí se convienen.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones objeto de autorización, para garantizar que las mismas son usadas de acuerdo con los términos de la autorización. Debiendo indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le causaren por el uso inadecuado de la instalación.

QUINTA.- De los compromisos establecidos en el presente Convenio no se derivan obligaciones económicas de ninguna naturaleza para el Ayuntamiento de Mazarrón, ni para la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

SEXTA.- Procederá extinción por:

1.- Transcurso del plazo de duración inicial manifestando una de las partes su intención de no prorrogar el presente Convenio.

2.- Acuerdo de ambas partes.

3.- Decisión unilateral del Ayuntamiento, por entender que la vigencia del presente o su cumplimiento genere perjuicio o daño a los intereses municipales o públicos. O por ser necesario disponer de la instalación deportiva cuyo uso se permite por el Ayuntamiento por cualquier motivo. Sin que haya lugar a resarcimiento económico alguno a la Federación, que además renuncia a toda indemnización de daños y perjuicios.

4.- Incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del mismo o de las normas que sean de aplicación respecto de su objeto.

5.- La desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así coste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados.

*Ayuntamiento de Mazarrón
El Alcalde-Presidente*

*Federación de Fútbol de la Región de Murcia
El Presidente*

D. Gaspar Miras Lorente

D. José Miguel Monje Carrillo

El Secretario General

D. Jesús López López”.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos procedan, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado al negociado municipal de deportes, para su cumplimentación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. DEPORTES.

Referencia: 2022/2157M.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club de Petanca Mazarrón Costa Cálida	G-30501373	1.624,00€	1.344,72€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/115 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club de Petanca Mazarrón Costa Cálida, con CIF G-30501373, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. DEPORTES.

Referencia: 2022/2195C.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club de Actividades Náuticas Grímpola	G-30866974	9.042,00 €	2.012,90€

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/116 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club de Actividades Náuticas Grímpola, con CIF G-30866974, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DEPORTES.

Referencia: 2022/2197E.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club Deportivo Mazarrón Fútbol Sala	G-73471708	9.643,00€	7.433,59€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/117 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Deportivo Mazarrón Fútbol Sala, con CIF G-73471708, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. DEPORTES.

Referencia: 2022/2207D.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club Ciclista Esollón Team	G-30907422	2.734,00€	1.938,76€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/118 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Ciclista Esollón Team, CIF G-30907422, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DEPORTES.

Referencia: 2022/2221T.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo.



“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club Deportivo Puerto Mazarrón Fútbol Sala	G-30837447	13.955,47€	10.677,60€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que el beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, en los términos establecidos

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/119 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Deportivo Puerto Mazarrón Fútbol Sala, CIF G-30837447, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DEPORTES.

Referencia: 2022/2238V.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a asociación deportiva.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, a la siguiente asociaciones deportiva:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Asociación Bahía Surf	G-30871990	7.310,21€	6.624,61€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/120 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Bahía Surf, con CIF G-30871990, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo a la citada asociación, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/2252P.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000039F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 65.752,01 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000041F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.499,11 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000042F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 30.357,39 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/2261V.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.



Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000040F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 29.547,82 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/1429J.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para acordar el pago del importe de la derrama aprobada por la junta ordinaria de la Comunidad de Propietarios del edificio Castillo.

“Visto que la Comunidad de Propietarios el edificio Castillo, sito en c/. San Antonio, 4 (Mazarrón), en Junta Ordinaria celebrada en fecha 21-febrero-2022 acordó continuar la derrama aprobada a razón de 240€ por propietario, con el fin de constituir un fondo para el arreglo de la terraza del edificio; según queda acreditado mediante acta de la citada Comunidad de Propietarios, presentada con fecha 24-2-2022 nº: 2022003899.

Considerando, que el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, es propietario de varias fincas dentro del citado inmueble.

Considerando, que por la Intervención municipal se ha incorporado al expediente documento RC con referencia: 2022.2.0004523.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar el pago del importe de la derrama aprobada por la junta ordinaria de la C.P. del edificio Castillo, por un total de 240 € anuales; que será llevado a cabo en un solo pago con cargo al documento de retención de crédito: 2022.2.0004523.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios del Edificio Castillo y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



17. PERSONAL.

Referencia: 2021/4321N.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de diferencia de complemento específico, puesto de conserje de colegio, a trabajador municipal.

“Visto.- Que obra en el expediente de referencia informe del negociado de personal de fecha 09/11/2021 en el que se indica que el trabajador municipal D. Ismael Blanco Campillo, presentó escrito con NERGE 18676 de fecha 21/10/2021 para revisión y actualización de sus nóminas adecuando sus retribuciones al puesto de trabajo que desempeña y se le abonen los atrasos que le correspondan.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha comprobado que el trabajador presta servicios en el Colegio Público Ginés García desde el año 2014 y que su complemento específico es menor que el del puesto de “conserje de colegios”.

Visto.- Que se ha procedido al cálculo de atrasos teniendo en cuenta los cuatro últimos años desde la solicitud, es decir, desde el mes de octubre de 2017, resultando las siguientes cantidades:

Año 2017 (octubre a diciembre): 154,71 €.

Año 2018: 623,46 €.

Año 2019: 644,58 €

Año 2020: 658,32 €

Año 2021 (enero a octubre): 553,50 €.

Total: 2.634,57 €.

Considerando.- El informe emitido por el técnico de administración general, Sr. Ribas Garriga, que obra en el expediente y que concluye:

“Que procedería abonar la diferencia entre el complemento específico que le ha sido abonado al mencionado trabajador con el que le correspondería si se hubiera liquidado correctamente el mismo.

Que únicamente procedería abonar dicha diferencia a los cuatro últimos años desde la fecha de solicitud de la misma por parte de D. Ismael Blanco Campillo”.

Visto.- Que al importe total a percibir por el interesado en concepto de diferencia (2.634,57€) debe sumársele la cantidad de 221,49€ por los meses de noviembre, diciembre y extra de 2021 que no fueron tenidos en cuenta en el informe de personal.

Considerando.- El informe de fiscalización que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 2.856,06 € en concepto diferencias entre el complemento específico que percibe el titular y el que debe percibir por el puesto que ocupa.

Segundo.- Actualizar en nómina el complemento específico conforme al importe que recoge la relación valorada para el puesto que desempeña (conserje de colegios).

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2022/1043H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.



“Visto.- Que con fecha 10 de febrero de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de noviembre y diciembre 2021, para D. Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios, con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	2.100,25
		TOTAL	2.100,25

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 2 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 11 de febrero de 2022.

Considerando.- Que competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/109 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de noviembre y diciembre 2021 al empleado, la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/1802H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 7 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de enero 2022, para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	828,24
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	204,00
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	387,60
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	546,72
132	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	938,40
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	571,20
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	632,40
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	644,64

132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	938,40
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	828,24
132	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	204,00
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	122,40
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	510,00
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	326,40
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	938,40
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	779,28
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	767,04
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	448,80
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	852,72
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	644,64
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	195,84
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	510,00
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	204,00
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	767,04
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	387,60
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	387,60
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	563,04
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	204,00
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	448,80
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	204,00
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	730,32
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	448,80
132	673	TOMÁS LOPEZ, DIEGO	722,16
132	469	TORRES MORENO, JORGE	767,04
132	466	VELASCO LOPEZ, JOAQUÍN	387,60
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	204,00
		TOTAL	19.245,36

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/122 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en enero 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



20. PERSONAL.

Referencia: 2022/1814F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 3 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de enero 2022, para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos nombre	Total + 2%
132	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	122,40
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	61,20
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	122,40
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	61,20
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	36,72
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	61,20
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	61,20
132	670	LOPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	61,20
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	61,20
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	61,20
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	122,40
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	61,20
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	61,20
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	183,60
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	61,20
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	61,20
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	61,20
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	122,40
132	469	TORRES MORENO, JORGE	61,20
		TOTAL	1.505,52

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 3 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/101 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en enero 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/1825H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 3 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento de productividad en el mes de enero 2022, para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	20,40
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	20,40
		TOTAL	40,80

Visto.- Que se ha emitido informe por parte del jefe de la policía local, motivando la necesidad de conceder el complemento de productividad de fecha 1 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe de evaluación y propuesta por parte del Alcalde–Presidente de fecha 3 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 3 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/98 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de enero 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/1856A.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 4 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable de los meses de agosto y octubre 2021, para trabajador de deportes.



Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	612	GARCIA GARCIA, ANTONIO	360,00
		TOTAL	360,00

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/104 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en agosto y octubre 2021 al empleado, las cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/1916V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario, y Convenio Colectivo del laboral, de este Ayuntamiento, se reunió el día 2 de marzo de 2022 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento y sus trabajadores.

Visto.- El informe del negociado de personal de fecha 7 de marzo de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/102 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 3.416,56 € para su inclusión en la próxima nómina:

Nº EMP.	APELLIDOS Y NOMBRE			IMPORTE
133	CARRILLO	PÉREZ	FRANCISCA	190,00
788	HERNÁNDEZ	OLIVER	ANTONIO JAVIER	400,00

934	JORQUERA	CIFUENTES	ROSA	130,00
670	LÓPEZ	MOLINA	JUAN ANTONIO	80,00
510	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JESÚS	75,00
760	MATEO	ASENSIO	CONCEPCIÓN	488,56
629	MORENILLA	ZAMORA	PASCUAL	300,00
1188	PAREDES	RISUEÑO	ANTONIO	70,00
197	QUÍLEZ	YÚFERA	FRANÇESC	209,00
102	RUBIO	MARTÍNEZ	JUANA	119,00
769	SÁNCHEZ	ORTIZ	MARÍA DEL MAR	270,00
261	SÁNCHEZ	ZABALA	CELESTINO	335,00
207	SÁNCHEZ	GARCÍA	LUCÍA	70,00
411	TERUEL	RODRÍGUEZ	ANA	80,00
214	ZAMORA	GONZÁLEZ	MÓNICA	600,00
TOTAL				3.416,56

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2022/1931D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 7 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de noviembre 2021, para los electricistas municipales.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	TOTAL
153	290	BACHILLER JIMENO, MARIANO	36,10
153	358	NOGUERA BLAYA, ANDRES	139,20
153	261	SANCHEZ ZABALA, CELESTINO	97,95
TOTAL			273,25

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 0 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/107 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en noviembre 2021 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2022/1923R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 7 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de octubre 2021, para los electricistas municipales.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	TOTAL
153	290	BACHILLER JIMENO, MARIANO	27,50
153	261	SANCHEZ ZABALA, CELESTINO	27,50
		TOTAL	55,00

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 7 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/03/2022, con nº de referencia 2022/106 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en octubre 2021 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/2136F.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar el convenio tipo II de colaboración para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional solicitados por el centro CIFPPR CESUR MURCIA.

“Visto.- El escrito presentado por el centro CIFPPR CESUR MURCIA, solicitando



convenio tipo ii de colaboración para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional, fecha y número de registro de entrada, 18/02/2022 y 2022003456, respectivamente.

Visto.- El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el centro CIFPPR CESUR MURCIA, en el que se recoge:

“CONVENIO Nº: 30020251/191.

De una parte:

D. JOSE TOMÁS CANDEL, con DNI 29066550R, como titular, del centro CIFPPR CESUR MURCIA, domiciliado en c7 Molina de Segura, 1, 30007 MURCIA (MURCIA), código de centro 30020251.

y de otra:

D. GASPAR MIRAS LORENTE, DNI 74436562Y, como representante legal del MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con CIF P3002600I y domicilio en c/ San Antonio, 1, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), teléfono 968590012, en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

EXPONEN:

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Por otro lado la empresa desea colaborar en la formación de alumnos para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la Formación Profesional del ciclo formativo para el que se firme el anexo al convenio.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración para el desarrollo del/de los programa/s formativo/s que se van a impartir a los alumnos matriculados en ciclo/s de Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en esta empresa.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada programa formativo acordado y a cada ciclo que comience su implantación en el curso académico correspondiente:



* Anexo I, que incluye:

- La identificación de los ciclos formativos de formación profesional para los alumnos que es de aplicación este convenio, el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.

- El listado de alumnos que realizarán la formación en la empresa.

- La duración del ciclo.

- La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.

* Anexo II (Programa Formativos) que incluye, al menos:

- Datos identificativos del Programa formativo, centro educativo, empresa y tutores.

- Alumno.

- Módulo con sus resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.- Del centro educativo.

1.1.- Asignación de alumnos. El centro educativo, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma a los alumnos matriculados en el ciclo de formación profesional, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación.

Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro educativo).

1.2.- Régimen del alumno. El alumno conserva en todo momento su condición de tal. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

El centro educativo recabará el compromiso del alumno de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

1.3.- Seguros del alumnado. Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar (siempre que no superen los 28 años de edad) , de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería con competencias en educación para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de los módulos.

1.4.- Comunicación del convenio. El centro educativo comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.- De la empresa.

2.1.- Protección de datos y confidencialidad. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

2.2.- Equipamiento y material. Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y



el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

2.3.- Programa formativo. La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro educativo. Esto implica realizar su seguimiento y valorar el progreso de los alumnos. Si, a la vista de los resultados, se estimase necesario, el tutor de empresa junto con el tutor del centro educativo revisarán la programación.

En caso de ausencia del alumno en el centro de trabajo durante las fechas fijadas en el programa formativo, deberá ser notificada inmediatamente al centro educativo por parte de la empresa.

La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Para cada alumno se realizarán seguimientos y evaluaciones, reflejando en documentos las actividades realizadas, que serán supervisados por el tutor de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dichos documentos figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Estos resultados se reflejarán en los documentos de seguimiento y evaluación, que validará el tutor del centro educativo y el de la empresa.

2.4.- Protección de riesgos. La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos, así como las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa; poniendo a disposición del alumno y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

2.5.- Protección Jurídica del menor. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

2.6.- Información a los representantes de los trabajadores. La empresa informará, si así procede, de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se



constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables del centro educativo a designar por el titular de la dirección o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.
- Dos representantes de la empresa o entidad.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Cuarta.- Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cese de la actividad de la empresa.

f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Falta de aprovechamiento.

c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Quinta.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Cultura en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Sexta.- Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por un período máximo de igual duración, con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de los programas formativos de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

Séptima.-

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto, en Murcia a 18 de febrero de 2022.

EL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL ALCALDE".

Visto.- El informe del jefe de servicios sociales, D. Javier Díaz Serrano, de fecha 14 de marzo de 2022.



Visto.- El informe jurídico favorable realizado por el técnico de administración general, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 16 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el centro CIFPPR CESUR MURCIA (Convenio tipo II de colaboración para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional).

Segundo.- Autorizar la tramitación del mismo, facultando al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al centro CIFPPR CESUR MURCIA y a los negociados de política social y educación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/2336T.

Propuesta del concejal delegado de política social, para la aprobación de contrato menor MEN2022000111 "Actividades formativas de ocio y tiempo libre, guardia y custodia de menores".

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor (MEN2022000111) "Actividades formativas de ocio y tiempo libre, guardia y custodia de menores", por importe de 13.113,79 € (Actividad exenta de IVA por el art. 20, Cap. I, Apdo. 9 de la Ley 37/92, de 28 de dic.), seguido e instruido en expediente 2022/1374G.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL "EL CANDIL", con CIF ES-G30541593, por importe de 13.113,79 €.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº (2022.2.0004085.000).

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-231-2270921	SUBV. 2021 CONCILIACION INCORPORACION REMANENTES	13.113,79 €

CONSIDERANDO.- El informe jurídico del Secretario General de este MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 16 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL "EL CANDIL", con CIF ES-G30541593, por importe de 13.113,79 € (Actividad exenta de I.V.A. por el art. 20, Cap. I, Apdo. 9 de la Ley 37/92, de 28 de dic.), con cargo a la partida:

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-231-2270921	SUBV. 2021 CONCILIACION INCORPORACION REMANENTES	13.113,79 €

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar, asimismo, dese traslado a los negociados de política social y educación”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2021/3033N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación, de conformidad la descripción obrante en el expediente.

“VISTO.- El expediente con referencia 2021/3033N, que se tramita en relación con la solicitud presentada por D. FRANCISCO ROMÁN OLIVER, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2021/016250, de fecha 8 de septiembre de 2021, sobre paraje Campico, polígono 40, parcela 102 con referencia catastral 30026A040001020000ZT.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 18 de febrero de 2022, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 8 de septiembre de 2021, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2021/016250, se presenta por D. FRANCISCO ROMÁN OLIVER, solicitud de licencia de agrupación y segregación entre las fincas registrales 20.068 y 26.078, coincidente con la parcela con referencia catastral 30026A040001020000ZT, sita en PARAJE CAMPICO, POLÍGONO 40, PARCELA 102, 30870 MAZARRON (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 7 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia de agrupación y segregación por parte de los servicios técnicos municipales. Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

1.- Respecto a la AGRUPACIÓN.

PRIMERA: Las fincas originarias sobre las que se pretende la agrupación tienen las siguientes características:

Finca/s registral/es originaria/s:

A.-Finca nº 26.068 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 201, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.

Superficie: 13.416 m² según documentación técnica aportada por la propiedad.

Superficie real medida topográficamente: 12.876 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

B.-Finca nº 26.078 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 211, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.

Superficie: 4.092 m² según documentación técnica aportada por la propiedad.

Superficie real medida topográficamente: 3.927 m².

LINDA:

-Norte: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Sur: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).
-Oeste: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

SEGUNDA: Sobre dichas fincas originarias se pretende realizar la siguiente agrupación de carácter urbanístico:

Descripción de la agrupación:

1.- Finca y parcela A+ B: Superficie: 17.508 m² según registro.

Agrupación según medición topográfica: 16.803 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, como Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (SNUAE), posteriormente certificado por la Comunidad de Regantes de Mazarrón como suelo de regadío, al declararlas beneficiarias de aprovechamiento de aguas según resolución expediente referencia ASM-35/2014, la agrupación de las fincas propuestas reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

2.- Respecto a la SEGREGACIÓN.

PRIMERA: La finca originaria sobre las que se pretende la segregación tiene las siguientes características:

Finca/s registral/es originaria/s:

-Finca resultante de la agrupación de las fincas nº 26.068 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 201, libro 306, tomo 1268, inscripción 1 y nº 26.078 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 211, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.

Descripción de la agrupación:

Superficie: 17.508 m² según registro.

Según medición topográfica: 16.803 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

SEGUNDA: Sobre dicha finca resultante de la agrupación inicial se pretende realizar la siguiente segregación de carácter urbanístico:

Descripción de la segregación:

1.- Finca y parcela A: Superficie: 8.401 m².

2.- Finca y parcela B: Superficie: 8.402 m².

Parcela A LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL)

-Sur: Finca Segregada "B" (parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT)

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX)

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK)

Parcela B LINDA:



-Norte: Finca Segregada "A" (parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT)

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF) - Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX)

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK)

TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, como Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (SNUAE), posteriormente certificado por la Comunidad de Regantes de Mazarrón como suelo de regadío, al declararlas beneficiarias de aprovechamiento de aguas según resolución expediente referencia ASM-35/2014, la segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

CUARTA: La finca o parcela resultante de la agrupación inicial solicitada, puede considerarse como divisible, al no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial urbanística de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la



configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente”.

QUINTA: Informe técnico.

Con fecha 7 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia de agrupación y segregación por parte de los servicios técnicos municipales. Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

1.- Respecto a la AGRUPACIÓN.

PRIMERA: Las fincas originarias sobre las que se pretende la agrupación tienen las siguientes características:

Finca/s registral/es originaria/s:

A.-Finca nº 26.068 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 201, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40, Parcela 102, Mazarrón.

Superficie: 13.416 m² según documentación técnica aportada por la propiedad.

Superficie real medida topográficamente: 12.876 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

B.-Finca nº 26.078 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 211, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.



*Superficie: 4.092 m² según documentación técnica aportada por la propiedad.
Superficie real medida topográficamente: 3.927 m².*

LINDA:

-Norte: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Sur: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

SEGUNDA: Sobre dichas fincas originarias se pretende realizar la siguiente agrupación de carácter urbanístico:

Descripción de la agrupación:

1.- Finca y parcela A+ B: Superficie: 17.508 m² según registro.

Agrupación según medición topográfica: 16.803 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, como Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (SNUAE), posteriormente certificado por la Comunidad de Regantes de Mazarrón como suelo de regadío, al declararlas beneficiarias de aprovechamiento de aguas según resolución expediente referencia ASM-35/2014, la agrupación de las fincas propuestas reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

2.- Respecto a la SEGREGACIÓN.

PRIMERA: La finca originaria sobre las que se pretende la segregación tiene las siguientes características:

Finca/s registral/es originaria/s:

-Finca resultante de la agrupación de las fincas nº 26.068 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 201, libro 306, tomo 1268, inscripción 1 y nº 26.078 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 211, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.

Descripción de la agrupación:

Superficie: 17.508 m² según registro.

Según medición topográfica: 16.803 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

SEGUNDA: Sobre dicha finca resultante de la agrupación inicial se pretende realizar la siguiente segregación de carácter urbanístico:

Descripción de la segregación:

1.- Finca y parcela A: Superficie: 8.401 m².

2.- Finca y parcela B: Superficie: 8.402 m².

Parcela A LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: Finca Segregada "B" (parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT).



-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

Parcela B LINDA:

-Norte: Finca Segregada "A" (parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX)

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK)

TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, como Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (SNUAE), posteriormente certificado por la Comunidad de Regantes de Mazarrón como suelo de regadío, al declararlas beneficiarias de aprovechamiento de aguas según resolución expediente referencia ASM-35/2014, la segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

CUARTA: La finca o parcela resultante de la agrupación inicial solicitada, puede considerarse como divisible, al no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial urbanística de la Región de Murcia.

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Con fecha 7 de febrero de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo".

CONSIDERANDO.- Que en fecha 10 de marzo de 2022 la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras emite informe favorable, del que se sustrae:

"Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente 2021/3033N, sobre de licencia de agrupación y segregación entre las fincas registrales de Mazarrón números 20.068 y 26.078, coincidente con la parcela de referencia catastral 30026A040001020000ZT, sita en PARAJE CAMPICO, POLÍGONO 40, PARCELA 102, 30870, MAZARRON (MURCIA), con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, debiendo practicarse la obligatoria actualización e inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes conforme a la legislación hipotecaria".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de agrupación y segregación, a instancia de D. FRANCISCO ROMÁN OLIVER, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2021/016250, de fecha 8 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

"1.- Respecto a la AGRUPACIÓN.

PRIMERA: Las fincas originarias sobre las que se pretende la agrupación tienen las siguientes características:

Finca/s registral/es originaria/s:



A.-Finca nº 26.068 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 201, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.

Superficie: 13.416 m² según documentación técnica aportada por la propiedad.

Superficie real medida topográficamente: 12.876 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

B.-Finca nº 26.078 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 211, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.

Superficie: 4.092 m² según documentación técnica aportada por la propiedad.

Superficie real medida topográficamente: 3.927 m².

LINDA:

-Norte: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Sur: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Francisca Oliver García (referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

SEGUNDA: Sobre dichas fincas originarias se pretende realizar la siguiente agrupación de carácter urbanístico:

Descripción de la agrupación:

1.- Finca y parcela A+ B: Superficie: 17.508 m² según registro.

Agrupación según medición topográfica: 16.803 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, como Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (SNUAE), posteriormente certificado por la Comunidad de Regantes de Mazarrón como suelo de regadío, al declararlas beneficiarias de aprovechamiento de aguas según resolución expediente referencia ASM-35/2014, la agrupación de las fincas propuestas reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

2.- Respecto a la SEGREGACIÓN.

PRIMERA: La finca originaria sobre las que se pretende la segregación tiene las siguientes características:

Finca/s registral/es originaria/s:

-Finca resultante de la agrupación de las fincas nº 26.068 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 201, libro 306, tomo 1268, inscripción 1 y nº 26.078 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 211, libro 306, tomo 1268, inscripción 1.

Referencia catastral: 30026A040001020000ZT. Polígono 40 Parcela 102 Mazarrón.

Descripción de la agrupación:

Superficie: 17.508 m² según registro.



Según medición topográfica: 16.803 m².

LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: José Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

SEGUNDA: Sobre dicha finca resultante de la agrupación inicial se pretende realizar la siguiente segregación de carácter urbanístico:

Descripción de la segregación:

1.- Finca y parcela A: Superficie: 8.401 m².

2.- Finca y parcela B: Superficie: 8.402 m².

Parcela A LINDA:

-Norte: Francisco Oliver Méndez (referencia catastral: 30026A040001010000ZL).

-Sur: Finca Segregada "B" (parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

Parcela B LINDA:

-Norte: Finca Segregada "A" (parte de la referencia catastral: 30026A040001020000ZT).

-Sur: Jose Oliver García (referencia catastral: 30026A040001030000ZF).

-Este: Rambla de los Coys (referencia catastral: 30026A015090030000ZX).

-Oeste: Andrés Picón, camino por medio (referencia catastral: 30026A040001060000ZK).

TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, como Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (SNUAE), posteriormente certificado por la Comunidad de Regantes de Mazarrón como suelo de regadío, al declararlas beneficiarias de aprovechamiento de aguas según resolución expediente referencia ASM-35/2014, la segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

CUARTA: La finca o parcela resultante de la agrupación inicial solicitada, puede considerarse como divisible, al no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial urbanística de la Región de Murcia.

Con el siguiente condicionado:

- Debiendo practicarse la obligatoria actualización e inscripción en el Registro de la propiedad de las fincas resultantes conforme a la legislación hipotecaria".

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.

Referencia: 2021/4858C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con piscina.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de noviembre de 2021, y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/020023, se presenta por Dña. MARINA STAMATIA MAILLIS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con piscina, a realizar en el inmueble sito en calle TEIDE, 157, URB. LA CUMBRE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3495414XG5539N0001EW.

SEGUNDO: Con fecha 14 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano, Residencial Unifamiliar Unida (RUU), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

TERCERO: En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).



QUINTO: En fecha 25 de febrero de 2022, nº de registro 652/2022, se emite informe positivo por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

SEXTO: Con fecha 4 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 14 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y de policía local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y de Policía local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano, Residencial Unifamiliar Unida (RUU), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.



- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

En fecha 25 de febrero de 2022, nº de registro 652/2022, se emite informe positivo por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con piscina, a realizar en el inmueble sito en calle TEIDE, 157, URB. LA CUMBRE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3495414XG5539N0001EW, siendo promotor de las mismas Dña. MARINA STAMATIA MAILLIS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, de fecha 16 de febrero de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", además se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

7.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

8.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 652/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 25 de febrero de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2021/5962C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistente en proyecto básico y de ejecución para tumba en cementerio municipal.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 13 de diciembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/021867, se presenta por D. ADRIÁN VÍCTOR JORQUERA GALLEGU, en nombre y representación de D. CARLOS GARCÍA DIAZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para tumba en cementerio municipal, a realizar en el inmueble sito en calle SANTA CATALINA, G-1, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A041000160000ZM.

SEGUNDO: Con fecha 20 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 22 de diciembre de 2021, se emite informe por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 10 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el responsable de sanidad y medioambiente municipal.

QUINTO: En fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de fianza por reposición por reposición de posibles roturas en la vía pública. Además se señala que: *“para la solicitud de la devolución de aval presentado deberán aportar fotografías de lo ejecutado, así como el pavimento circundante, además del final de obra firmado por el técnico competente”*.

SEXTO: Con fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SÉPTIMO: Con fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 20 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 22 de diciembre de 2021, se emite informe por el técnico medioambiental del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 10 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el responsable de sanidad y medioambiente municipal.

En fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de fianza por reposición por reposición de posibles roturas en la vía pública. Además se señala que: *“para la solicitud de la devolución de aval presentado deberán aportar fotografías de lo ejecutado, así como el pavimento circundante, además del final de obra firmado por el técnico competente”*.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para tumba en cementerio municipal, a realizar en el inmueble sito en calle SANTA CATALINA, G-1, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A041000160000ZM, siendo promotor de las mismas D. CARLOS GARCÍA DIAZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 53,68 euros.
- 3.- Fianza de reposición de obras: 300,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.



5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Para la solicitud de la devolución de aval presentado deberán aportar fotografías de lo ejecutado, así como el pavimento circundante, además del final de obra firmado por el técnico competente.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2022/653X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para 11 viviendas.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de enero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/001565, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en nombre y representación de la mercantil SUPERMERCADOS DISTRIFAM, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para 11 viviendas, a realizar en el inmueble sito en calle LA FÁBRICA, 19, ESQUINA CALLE LA TORRES, 38, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3888602XG5538N0001HI.

SEGUNDO: Con fecha 28 de septiembre de 2021, se emite informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por el que se señala:

“(…) del "Proyecto de cimentación del solar sito en calle La Torre con calle Fábrica", Puerto de Mazarrón, Mazarrón una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural para la ejecución de obras en el solar siempre que las mismas no afecten por debajo de la cota -1, 1 O 111 respecto al nivel de acera.

Todo lo cual se debe de comunicar tanto al arqueólogo responsable de la intervención como a la empresa responsable de los trabajos y al Ayuntamiento de Mazarrón”.

TERCERO: En fecha 11 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: Con fecha 3 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por ambas fachadas:

* Eliminar los postes existentes.



* Queda obligado a realizar los cruces de calzada que sean necesarios en el caso de que las compañías suministradoras así lo exijan.

* Previa justificación por parte de las compañías, en caso de inviabilidad técnica del soterramiento de las líneas, las colocara en su fachada con canaletas que las oculten.

* En todo momento seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados de peatones:

* Realizara el rebaje para el vado peatonal situado enfrente de la calle La Torre para hacerlo coincidir con el de nueva ejecución.

* Procederá a la realización de la nueva señalización horizontal y vertical el nuevo paso de peatones (2 uds). Las señales verticales en cajón sobre poste estriado color aluminio (2 uds).

* En el caso de que los servicios técnicos municipales o policía local lo requiera, quedara obligado a realizar el vado en la calle La Fábrica. En todo momento tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Se pondrá en contacto con el departamento de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón para la conexión del nuevo punto alumbrado público a la red existente, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria. El modelo de luminaria y brazo mural será consensuado previamente con el ingeniero industrial para su aprobación.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: En fecha 10 de marzo de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 14 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.



CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de septiembre de 2021, se emite informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se señala:

"(...) del "Proyecto de cimentación del solar sito en calle La Torre con calle Fábrica", Puerto de Mazarrón, Mazarrón una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural para la ejecución de obras en el solar siempre que las mismas no afecten por debajo de la cota -1, 1 O 111 respecto al nivel de acera.

Todo lo cual se debe de comunicar tanto al arqueólogo responsable de la intervención como a la empresa responsable de los trabajos y al Ayuntamiento de Mazarrón".

En fecha 11 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 3 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por ambas fachadas:

* Eliminar los postes existentes.

* Queda obligado a realizar los cruces de calzada que sean necesarios en el caso de que las compañías suministradoras así lo exijan.

* Previa justificación por parte de las compañías, en caso de inviabilidad técnica del soterramiento de las líneas, las colocara en su fachada con canaletas que las oculten.

* En todo momento seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados de peatones:



* Realizara el rebaje para el vado peatonal situado enfrente de la calle La Torre para hacerlo coincidir con el de nueva ejecución.

* Procederá a la realización de la nueva señalización horizontal y vertical el nuevo paso de peatones (2 uds). Las señales verticales en cajón sobre poste estriado color aluminio (2 uds).

* En el caso de que los servicios técnicos municipales o policía local lo requiera, quedara obligado a realizar el vado en la calle La Fábrica. En todo momento tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Se pondrá en contacto con el departamento de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón para la conexión del nuevo punto alumbrado público a la red existente, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria. El modelo de luminaria y brazo mural será consensuado previamente con el ingeniero industrial para su aprobación.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

En fecha 10 de marzo de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para 11 viviendas, a realizar en el inmueble sito en calle LA FÁBRICA, 19, ESQUINA CALLE LA TORRES, 38, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRON



(MURCIA), con referencia catastral 3888602XG5538N0001HI, siendo promotor de las mismas la mercantil SUPERMERCADOS DISTRIFAM, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 5.672,56 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 5.500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de marzo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por ambas fachadas:

* Eliminar los postes existentes.

* Queda obligado a realizar los cruces de calzada que sean necesarios en el caso de que las compañías suministradoras así lo exijan.

* Previa justificación por parte de las compañías, en caso de inviabilidad técnica del soterramiento de las líneas, las colocara en su fachada con canaletas que las oculten.

* En todo momento seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados de peatones:

* Realizará el rebaje para el vado peatonal situado enfrente de la calle La Torre para hacerlo coincidir con el de nueva ejecución.

* Procederá a la realización de la nueva señalización horizontal y vertical el nuevo paso de peatones (2 uds). Las señales verticales en cajón sobre poste estriado color aluminio (2 uds).

* En el caso de que los servicios técnicos municipales o policía local lo requiera, quedara obligado a realizar el vado en la calle La Fábrica. En todo momento tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y "Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Se pondrá en contacto con el departamento de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón para la conexión del nuevo punto alumbrado público a la red existente, incluyendo a su coste la realización de la obra civil y eléctrica que sea necesaria. El modelo de luminaria y brazo mural será consensuado previamente con el ingeniero industrial para su aprobación.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.



- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

7.- Se deberá estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en su informe de fecha 28.09.2021, sobre que *“no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural para la ejecución de obras en el solar siempre que las mismas no afecten por debajo de la cota -1, 1 O 111 respecto al nivel de acera. Todo lo cual se debe de comunicar tanto al arqueólogo responsable de la intervención como a la empresa responsable de los trabajos y al Ayuntamiento de Mazarrón”*.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. URBANISMO.

Referencia: 2022/1543N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para demolición de almacén entre medianeras.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/003708, se presenta por D. DAVID BARRERO HERREROS, en nombre y representación de Dña. VIRGINIA GARCÍA NAVARRO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para demolición de almacén entre medianeras, a realizar en el inmueble sito en calle SOL, 9, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3997901XG5539N0001KW.

SEGUNDO: Con fecha 24 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano, Residencial Colectiva Ensanche (RCE), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

TERCERO: En fecha 3 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:



- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización de la policía local.

- Una vez finalizados los trabajos de demolición repondrá el pavimento y bordillo rotos o dañados, con piezas completa, no siendo admisible los trozos esportillados.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros, y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Con fecha 3 de marzo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 14 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.



Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano, Residencial Colectiva Ensanche (RCE), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

En fecha 3 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.
- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.
- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización de la policía local.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición repondrá el pavimento y bordillo rotos o dañados, con piezas completa, no siendo admisible los trozos esportillados.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros, y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

Con fecha 3 de marzo de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para demolición de almacén entre medianeras, a realizar en el inmueble sito en calle SOL, 9, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3997901XG5539N0001KW, siendo promotor de las mismas Dña. VIRGINIA GARCÍA NAVARRO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.



- 2.- Fianza por gestión de residuos: 1.131,08 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 400,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, de fecha 3 de marzo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización de la policía local.

- Una vez finalizados los trabajos de demolición repondrá el pavimento y bordillo rotos o dañados, con piezas completa, no siendo admisible los trozos esportillados.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros, y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

33. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1679S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para rectificar acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.144.284,07 € IVA incluido (945.689,31 € de principal y



198.594,76 € de IVA).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de marzo de 2022, en el cual se adjudicó el anterior contrato de obras.

Visto que el anterior acuerdo dice:

“Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por EOS ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 14 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación del contrato de obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”, a favor de EOS ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, en la cantidad de 768.845,50 € de principal y 161.457,90 €, lo que suma un total de 930.302,90 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos)”.

Debe decir:

“Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por EOS ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 14 del PCAP, la Mesa concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. López López y Sr. Jiménez Fernández) y una abstención (Sr. Sánchez García), por las razones expuestas en la primera sesión en la que se trató este expediente (sesión nº 1/2022 de 13 de enero de 2022): proponer la adjudicación del contrato de obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”, a favor de EOS ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, en la cantidad de 768.845,40 € de principal y 161.457,54 €, lo que suma un total de 930.302,94 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo donde dice:

“Primero.- Adjudicar el contrato de obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”, a favor de EOS ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, en la cantidad de 768.845,50 € de principal y 161.457,90 €, lo que suma un total de 930.302,90 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos)”.

Debe decir:

“Primero.- Adjudicar el contrato de obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”, a favor de EOS ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en la cantidad de 768.845,40 € de principal y 161.457,54 €, lo que suma un total de 930.302,94 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).”

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, el cual expresa que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022, en el sentido arriba expresado.

Segundo.- Notificar la presente a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512546353523503 en <https://sede.mazarron.es>



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Primer Teniente de Alcalde, habiendo asumido este la Presidencia por ausencia justificada del Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno